

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00833-00 (verbal)

Remitidas las diligencias por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, encuentra este Despacho que no resulta ser competente para el estudio de esta demanda en razón al factor objetivo de la cuantía, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, competencia de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso.

En efecto, de acuerdo al artículo 25 de la misma normatividad anteriormente citada, se considera de mínima cuantía los asuntos cuyas pretensiones patrimoniales no exceden el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En el sub-examine como quiera que la pretensión principal atañe a la declaratoria de que la señora Sandra del Pilar Aldana Gordillo sufrió lesión enorme en calidad de hija heredera en el Contrato de Compraventa efectuado por la señora Miryam Gordillo Parra y María Cristina Gordillo Parra elevada a Escritura Pública N. 0492 del 9 de abril de 2019 por el valor de \$32.000.000, suma que no supera el límite señalado para los procesos de mínima cuantía (\$36.341.040 – año 2021), por lo que se trata de un proceso de única instancia.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal interpuesta por la señora SANDRA DEL PILAR ALDANA GORDILLO en contra de la señora MARIA CRISTINA GORDILLO PARRA por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la demanda, sus anexos, hoja de reparto y copia de esta providencia al correo electrónico dispuesto para tal efecto por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá por competencia. **Ofíciense.**

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9593f9e50abb450f459d46bb9725ab6394f2197d2aa29d71c5c0bad231b5e626

Documento generado en 02/11/2021 12:05:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>